

03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Recurrente:

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

**VISTO** expediente formado motivo de los recursos de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados promovidos por el C. en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de las respuestas emitidas por la SECRETARÍA DE FINANZAS, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

### RESULTANDO

I. El once de noviembre de dos mil dieciséis, EL RECURRENTE, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente el SAIMEX ante EL SUJETO OBLIGADO, las solicitudes de acceso a la información pública, a las que se les asignó los números de expediente 00490/SF/IP/2016 y 00491/SF/IP/2016 mediante las cuales solicitó lo siguiente:

### Solicitud 00490/SF/IP/2016

"Copias del oficio de solicitud de boletos de avión para la gira del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto tintorería y/o lavandería del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto telefonía fija y celular del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Nombre del hotel y/o hoteles donde se hospedo el gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transportación terrestre y/o aérea del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto agua y/o bebidas hidratantes del gobernador Eruviel Ávila para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013." (Sic)

## Solicitud 00491/SF/IP/2016

"Copias del oficio de solicitud de boletos de avión para la gira del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto tintorería y/o lavandería del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto telefonía fija y celular del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Nombre del hotel y/o hoteles donde se hospedo el gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transportación terrestre y/o aérea del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto agua y/o bebidas hidratantes del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015."(Sic)



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en el SAIMEX, se observa que el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a las solicitudes de información planteadas en los siguientes términos:

Solicitud 00490/SF/IP/2016

"Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio de notificación número 203041000-02545/2016, mediante el cual se detalla lo referente a su petición." (Sic)

Solicitud 00491/SF/IP/2016

"Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio de notificación número 203041000-2542/2016, mediante el cual se detalla lo referente a su petición." (Sic)

Adjuntando archivos electrónicos denominados 490 UAAG.pdf, UIPPE 490.pdf, 491 UAAG.pdf y UIPPE 491.PDF de los que se omite su inserción por ser del conocimiento de las partes.

III. Inconforme con las respuestas aludidas, fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, EL RECURRENTE interpuso los recursos de revisión sujetos del presente estudio, los cuales fueron registrados en el SAIMEX y se les asignó los números de expediente 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016 en los que señaló como acto impugnado lo siguiente:

Recurso de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"Impugno la respuesta de la Secretaría de Finanzas a mi solicitud de información folio 00490/SF/IP/2016." (Sic)

## Recurso de revisión 03558/INFOEM/IP/RR/2016

"Impugno la respuesta de la Secretaría de Finanzas a la solicitud de información 00491/SF/IP/2016." (Sic)

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

### Recurso de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016

"La Secretaría de Finanzas niega acceso a la información a pesar de que cuenta con ella de acuerdo a sus atribuciones. Se le solicitó información de la gira del gobernador Eruviel Ávila a Roma y el Vaticano de mayo de 2013 y me fue negada. La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la Unidad de Apoyo a la Administración General la cual es la responsable de organizar las giras a través de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad. El artículo 39 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General dice: "La Unidad de Apoyo a la Administración General, es la unidad administrativa de la Secretaría (de Finanzas) encargada de las giras de trabajo, audiencias y atención ciudadana del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado (...) responsable de proveer oportunamente los elementos necesarios que requiera para la realización de sus actividades (...)"; en el artículo 40 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General fracción I se estable: "Corresponde a la Unidad de Apoyo a la Administración General I. Planear, programar y organizar la giras de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, y cuando así proceda, la de los titulares de las dependencias que lo soliciten". Además de la Unidad de Apoyo a la Administración General depende la Coordinación de Administración y que de acuerdo al citado manual tiene como objetivo "coordinar y programar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requiera el titular del Ejecutivo Estatal y las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General para la ejecución de sus funciones (...)"." (Sic)

### Recurso de revisión 03558/INFOEM/IP/RR/2016

"La Secretaría de Finanzas niega acceso a la información a pesar de que cuenta con ella de acuerdo a sus atribuciones. Se le solicitó información de la gira del gobernador Eruviel Ávila



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

a Francia en junio y julio de 2015 y me fue negada. La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la Unidad de Apoyo a la Administración General la cual es la responsable de organizar las giras a través de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad. El artículo 39 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General dice: "La Unidad de Apoyo a la Administración General, es la unidad administrativa de la Secretaría (de Finanzas) encargada de las giras de trabajo, audiencias y atención ciudadana del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado (...) responsable de proveer oportunamente los elementos necesarios que requiera para la realización de sus actividades (...)"; en el artículo 40 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General fracción I se estable: "Corresponde a la Unidad de Apoyo a la Administración General I. Planear, programar y organizar la giras de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, y cuando así proceda, la de los titulares de las dependencias que lo soliciten". Además de la Unidad de Apoyo a la Administración General depende la Coordinación de Administración y que de acuerdo al citado manual tiene como objetivo "coordinar y programar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requiera el titular del Ejecutivo Estatal y las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General para la ejecución de sus funciones (...)"." (Sic)

IV. El uno de diciembre de dos mil dieciséis, los recursos de que se trata se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó el recurso de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016 a través del SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR y el recurso número 03558/INFOEM/IP/RR/2016 al Comisionado JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ respectivamente a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

 ${f V}$ . El siete de diciembre de dos mil dieciséis, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite de los referidos recursos de revisión, así como la integración de los expedientes respectivos, mismos que fueron puestos a disposición de las



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, realizarán manifestaciones y ofrecieran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera o exhibieran el informe justificado, según fuera el caso.

Por economía procesal y con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el Pleno de este Instituto, de conformidad en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, determinó acumular los recursos de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016, acordando su resolución por parte de la Comisionada EVA ABAID YAPUR.

VI. Conforme a las constancias del SAIMEX se desprende que dentro del término concedido a las partes, EL SUJETO OBLIGADO en fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, rindió sus informes justificados, mediante los cuales confirma sus respuestas en los dos casos, adjuntando en ambos recursos, los oficios suscritos por el Coordinador Administrativo de la Unidad de Apoyo a la Administración General, mismos que se hicieron del conocimiento del RECURRENTE, y de los cuales se desprende que amplía en los mismos términos las respuestas otorgadas a las solicitudes de acceso a la información pública, por lo que por economía procesal solo se inserta uno de los oficios, como a continuación se observa:



03557/INFOEM/IP/RR/2016 v

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio no. 20361A000/2237/2016 Toluca Lerdo, México, a 107 ce diciembre de 2016

ING. LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PRESENTE

En referencia al oficio número 203041000-2601/2016, de fecha 01 de diciembre del presente, y con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en relación al Recurso de Revisión número 03557/INFOEM/IP/RR/2016, recaído a la solicitud de información pública 00490/SF/IP/2016, me permito enunciar al respecto, que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia en comento, el Estado de México garantizara el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, organo y organismo de los poderes Ejecutivo (...) Con base en el artículo anteriormente citado, y los demás principios enunciados en la Ley en comento, la respuesta que se proporcionó a la solicitud de información pública 00490/SF/IP/2016 mediante oficio número 20361A000/2184/2016 de fecha 28 de esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos noviembre de 2016, fue la siguiente: "me permito informarle que esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospedaje y coletos de avión, y demás solicitados por el peticionario, de las Giras de Trabajo del Gobernador Equiel Ávila Villegas"; toda vez que, efectivamente, después de una búsqueda exhaustiva de información, esta unidad administrativa no cuenta con la misma. Es en este tenor, que me permito citar el articulo 4 de la Ley en consulta, que enuncia en su parrafo segundo que "toda la información generada, obtenida. adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y

información", por lo que contrario a lo que señala el peticionado como razones o motivos de la inconformidad, esta unidad administrativa no está obligada a proporcionar información de la cual no se cuenta con registro. Toda vez que el titular del ejecutivo estatal paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las Giras de Trabajo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTA

LIC. HÉCTOR JESÚS HERMANDEZ BARBEYTO SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO Y COORDINADOR DÉ ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENEDAL



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Es de precisar que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, los informes justificados fueron puestos a la vista del RECURRENTE mediante el Acuerdo correspondiente.

Por su parte **EL RECURRENTE**, en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, realizó las mismas manifestaciones en los recursos de revisión que nos ocupan, tal y como se observa a continuación:

SAIMEX Presente

En relación a mi solicitud de información folio 00490/SF/IP/2016 a la Secretaría de Finanzas y el Recurso de Revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016 sobre los detalles de la gira del gobernador Eruviel Ávila a Roma y el Vaticano en mayo de 2013, expongo que la dependencia me negó la información con el argumento de que "no cuenta con registro de viáticos, correspondientes a comidas, hospedaje y boletos de avión", a pesar de ser secretaría responsable de la logística.

La Secretaria de Finanzas cuenta con la Unidad de Apoyo a la Administración General, la que a su vez tiene a su mando la Coordinación de Giras, Logistica y Seguridad con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México y el Manual de Organización la Unidad de Apoyo a la Administración General.

En la Gaceta de Gobierno No. 64 del 1 de octubre de 2008 se publicó el Manual de Organización la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaria de Finanzas que en el apartado VII reconoce la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad, la Coordinación de Agenda y la Subcoordinación de Protocolo Internacional.

En el citado documento se estable que la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad tiene el objetivo de "planear, programar y organizar las giras de trabajo, así como las acciones de logística y seguridad necesarias para la realización de los actos y eventos" del titular del ejecutivo estatal.

De la Coordinación de Agenda estable que su objetivo es "planear y supervisar las actividades que el titular del Ejecutivo apruebe incorporar en su agenda de trabajo", por lo que la Secretaría de Finanzas participo en la planeación de la citada gira a Francia.

De la <u>Subcoordinación</u> de Protocolo Internacional señala que sus funciones son "planear y organizar los viajes al exterior del titular del Ejecutivo Estatal"

En la Gaceta de Gobierno del 24 de junio de 2016 se publicó nuevamente el Manual de Organización la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas donde se establecen los objetivos y funciones, así como el organigrama.

Ahí se establece que la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas tiene el objetivo de "proveer oportunamente de los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de giras de trabajo, audiencias, atención a la ciudadanía, así como coordinar la información política estratégica, y disponer lo necesario para salvaguardar la integridad física de los participantes en los eventos y actos en los que asista el titular del Ejecutivo Estatal y coadyuvar en las relaciones diplomáticas del Gobierno del Estado de México con agencias y organismos internacionales".

De la Coordinación de Administración estables que su objetivo es "planear y coordinar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros que requieren las unidades administrativas que conforman la Gubernatura y la Unidad de Apoyo a la Administración General".



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Reconoce que Coordinación de Giras, Logística y Seguridad tiene la obligación de "planear, dirigir y coordinar las giras de trabajo, así como controlar las acciones de logística y seguridad, necesarias para la realización de los actos y eventos del titular del Ejecutivo Estatal, supervisando su adecuado desarrollo".

Describe las funciones de la Coordinación de Agenda y de la Coordinación de Asuntos Internacionales que entre sus funciones de este último tiene "fungir como enlace del Gobierno del Estado de México ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y ante las representaciones diplomáticas mexicanas acreditadas en el exterior".

De la <u>Subcoordinación</u> de Asuntos Internacionales establece que tiene como funciones "Planear, organizar y coordinar las visitas oficiales al extranjero del C. Gobernador y de la/el titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales, así como elaborar los informes correspondientes de las mismas" y "concertar las entrevistas nacionales e internacionales del C. Gobernador y la/el titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales, para tratar asuntos de carácter internacional".

En el Manual de Organización la Unidad de Apoyo a la Administración General queda claro que la Secretaría de Finanzas es la responsable planear y coordinar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de las giras del gobernador, por lo que no puede argumentar que no cuenta con registro de viáticos, correspondientes a comidas, hospedaje y boletos de avión".

Esto es lo que deseo argumentar.

VIII. Una vez analizado el estado procesal que guardan los expedientes, el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente acordó los cierres de instrucción, así como la remisión de los mismos a efecto de ser resueltos, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV; 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por EL RECURRENTE, quien fue la misma persona que formuló las solicitudes de información pública números 00490/SF/IP/2016 y 00491/SF/IP/2016 ante el SUJETO OBLIGADO.

TERCERO. Justificación de la Acumulación de los recursos. De las constancias que obran en los expedientes, se advierte que los recursos de revisión 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016, se observa que fueron presentados por el mismo RECURRENTE ante el mismo SUJETO OBLIGADO, aunado a que resulta conveniente su trámite de forma unificada para evitar la emisión de resoluciones contradictorias, en virtud de que la información solicitada se relaciona con los viáticos del C. Gobernador Eruviel Ávila Villegas a dos giras de trabajo, por lo que fue procedente que este Órgano Garante decretara su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan:

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal <u>acordarán la acumulación</u> <u>de los expedientes</u> del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, <u>cuando las partes</u> o los actos administrativos <u>sean iguales</u>, se trate de actos conexos o <u>resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias</u>. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

# Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

"Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México."

(Énfasis añadido)

De lo dispuesto en la normativa anterior, dicha acumulación procede cuando:

- El solicitante y la información referida sean las mismas;
- Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado, aunque se trate de solicitudes diversas; y
- Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos.

De esta suerte, tal y como se mencionó anteriormente, los recursos de revisión que nos ocupan fueron interpuestos por el mismo RECURRENTE ante el mismo SUJETO OBLIGADO, además de que si bien la información solicitada no es la misma, resulta conveniente su resolución conjunta por tratarse de solicitudes de información relacionadas con los viáticos del C. Gobernador Eruviel Ávila Villegas a dos giras de trabajo.



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Bajo este orden de ideas, se acordó procedente la acumulación de los recursos de revisión señalados al rubro de la presente resolución, lo anterior, con el fin de no emitir resoluciones contradictorias entre sí, en caso de resolverlos en forma separada.

CUARTO. Oportunidad y Procedibilidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que EL RECURRENTE tuvo conocimiento de las respuestas impugnadas, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así, atendiendo a que EL SUJETO OBLIGADO notificó las respuestas a la solicitud de información pública el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga a EL RECURRENTE para presentar el recurso de revisión, transcurrió del treinta de noviembre al veinte de diciembre de dos mil dieciséis, sin contemplar en el cómputo los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de conformidad al calendario institucional publicado en la gaceta del gobierno del Estado de México, el diecisiete de diciembre del dos mil quince.

Por lo que si los recursos que nos ocupan fueron presentados el uno de diciembre de dos mil dieciséis, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Se procede al estudio de la causal de sobreseimiento que se actualiza en este asunto.

En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso."

Luego, conforme a la transcripción que antecede se advierte como causales de sobreseimiento una vez admitido el recurso de revisión, EL SUJETO OBLIGADO, el recurso de revisión por cualquier motivo quede sin materia el mismo. En esa tesitura, el presente recurso de revisión se adecúa a dicha hipótesis normativa de conformidad con lo siguiente:

En primer término debemos recordar que las solicitudes de información planteadas por EL RECURRENTE, consistieron en:

### Solicitud 00490/SF/IP/2016

"Copias del oficio de solicitud de boletos de avión para la gira del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto tintorería y/o lavandería del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto telefonía fija y celular del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Nombre del hotel y/o hoteles donde se hospedo el gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transportación terrestre y/o aérea del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013; 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto agua y/o bebidas hidratantes del gobernador Eruviel Ávila para la gira a Roma y el Vaticano de mayo de 2013." (Sic)

## Solicitud 00491/SF/IP/2016

"Copias del oficio de solicitud de boletos de avión para la gira del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas o transferencia bancaria para el pago de los boletos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de alimentos del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por bebidas alcohólicas del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto tintorería y/o lavandería del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto telefonía fija y celular del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto internet o computo del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por hospedaje del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Nombre del hotel y/o hoteles donde se hospedo el gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de transportación terrestre y/o



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

aérea del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto agua y/o bebidas hidratantes del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015."(Sic)

Asimismo, tenemos que EL SUJETO OBLIGADO manifestó en sus respuestas que:





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Officio no. 2036/A000/2164/2015 Toluca de Lerdo, 5 8 28 de movembre de

ing. León felipe aguilar villela JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PRESENTE

En referencia al oficio 203041000-2455/2016, de fecha 11 de noviembre del presente, mediante el cual se solicita dar respuesta a la solicitud de información pública número 00490/SF/IP/2016, en la que se requiere

"Copies del plico de solicitud de bolistes de evión per la gita del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira a Roma y el Vacicano de moyo de 2013; Copies los bolistos de avión del gobernador Eruviel Ávila Villegas para la gira e Roma y el Vacicano de mayo de 2013; Copies de los facturas o transferencia bercana para el pago de los bolistos de avión del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira e Roma y el Valicano de mayo de 2013; Copies de las facturas, notas y/o trebas por concepto de alementos del gobernador Eruviel Avila Villegas para para la gira e Roma y el Valicano de mayo de 2013; Copies de las facturas, notas y/o trebas por concepto beforente del alementos del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira e Roma y el Valicano del mayo de 2013; Copies de las facturas, notas y/o trebas por concepto biforente y/o favondería del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira e Roma y el Valicano de mayo de 2013; Copies de las facturas, notas y/o trebas por concepto beforente por concepto beforente por concepto beforente del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira e Roma y el Valicano de mayo de 2013; Copies de los facturas, notas y/o trebas por concepto del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira e Roma y el Valicano de mayo de 2013; Copies de los facturas, notas y/o trebas por hospedige del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira e Roma y el Valicano de mayo de 2013; Copies de los facturos, notas y/o trebas por del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira e Roma y el Valicano de mayo de 2013; Copies de las factures, notas y/o trebas por concepto de tramportación terreste y/o eferce del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira e Roma y el Valicano de mayo de 2013; Copies de las factures, notas y/o trebas por concepto de tramportación terreste y/o eferce del gobernador Eruviel Avila Villegas para la gira e Roma y el Valicano de mayo de 2013; Copies de las factures, notas y/o trebas por concepto de tramportación terreste y/o eferce del gobernador Eruviel Avila Vill

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXIX; 59 fracciones I, II y le la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informaria que esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospedajo y boletos de avión, y demás solicitados por el peticionorio, de las Giras de Trabajo del Gobernador Eruviei Avila Villegas.

Sin más por el momento, aprovacho la ocasión para enviario un cordial saludo.

LIC. HECTOR JESUS HERMANDEZ BARBEY SERVIDOR PUBLICO HABILITADO Y COORDINADOR DE ADMINISTRACION

SECRETARÍA DE FINANZAS UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Official Apr. 20361A000/2185/2016 Moluca de Lerdo. a 28 de noviembro de 2000

ING. LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PRESENTE



En referencia al oficio 203041000-2456/2016, de fecha 18 de noviembre del presente, mediante el cual se solicita dar respuesta a la solicitud de información pública número 00491/SF/IP/2016, en la que se requiere lo siculente:

"Copias del oficio de solicitud de baletos de avión para la giva del gobernador Envyiel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias las bolatos de avión del gobernador Envyiel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las fiecturas o transferencia bancaria para el pago de los bolatos de avión del gobernador Envyiel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las fiecturas, notas y/o tickets por concepto de elimentos del gobernador Enviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio de 2015; Copias de las fiecturas, notas y/o tickets por concepto Unitorenia y/o lavrandenia del gobernador Enviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio del 2015; Copias de las fiecturas, notas y/o tickets por concepto Unitorenia y/o tekets por concepto telefanta fila y celular del gobernador Enviel Ávila Villegas, para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio del 2015; Copias de las fiecturas, notas y/o tickets por concepto del gobernador Enviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio del 2015; Copias de las fiecturas, notas y/o tickets por concepto del y para el 1 de junio del 2015; Copias de las fiecturas, notas y/o tickets por concepto de gira Francia del 29 junio al 1 de junio al 1 de junio del 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de (ransportación terretre y/o aéras del gobernador Enviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio del 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de (ransportación terretre y/o aéras del gobernador Enviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio del 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de (ransportación terretre y/o aéras del gobernador Enviel Ávila Villegas para la gira Francia del 29 junio al 1 de junio del 2015; Copias de las facturas, notas y/o tickets por concepto de la gira francia del 20 gira del del 2015 (cop

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXIX; 59 fracciones I, il y III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dell Estado de México y Municipios; me permito informarle que esta unidad administrativa no quanta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospedaje y boletos de avión, y demás sollicitados por el peticionario, de la Gira de Trabajo a Francia, del Gobernador Eruvial Avila Villegas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviaria un cordial saludo.

ATENTA

LIC. HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ BARBEY SERVIDOR PÚBLICO HÁBILITADO Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL



03557/INFOEM/IP/RR/2016 v 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por su parte, EL RECURRENTE señaló como acto impugnado en los dos casos lo siguiente:

"Impugno la respuesta de la Secretaría de Finanzas a la solicitud de información 00491/SF/IP/2016."(sic)

"Impugno la respuesta de la Secretaría de Finanzas a mi solicitud de información folio 00490/SF/IP/2016."

Asimismo señaló como razones y motivos de inconformidad lo siguiente:

## 00491/SF/IP/2016:

"La Secretaría de Finanzas niega acceso a la información a pesar de que cuenta con ella de acuerdo a sus atribuciones. Se le solicitó información de la gira del gobernador Eruviel Ávila a Francia en junio y julio de 2015 y me fue negada. La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la Unidad de Apoyo a la Administración General la cual es la responsable de organizar las giras a través de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad. El artículo 39 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General dice: "La Unidad de Apoyo a la Administración General, es la unidad administrativa de la Secretaría (de Finanzas) encargada de las giras de trabajo, audiencias y atención ciudadana del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado (...) responsable de proveer oportunamente los elementos necesarios que requiera para la realización de sus actividades (...)"; en el artículo 40 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General fracción I se estable: "Corresponde a la Unidad de Apoyo a la Administración General I. Planear, programar y organizar la giras de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, y cuando así proceda, la de los titulares de las dependencias que lo soliciten". Además de la Unidad de Apoyo a la Administración General depende la Coordinación de Administración y que de acuerdo al citado manual tiene como objetivo "coordinar y programar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requiera el



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

titular del Ejecutivo Estatal y las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General para la ejecución de sus funciones (...)".

#### 00490/SF/IP/2016:

La Secretaría de Finanzas niega acceso a la información a pesar de que cuenta con ella de acuerdo a sus atribuciones. Se le solicitó información de la gira del gobernador Eruviel Ávila a Roma y el Vaticano de mayo de 2013 y me fue negada. La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la Unidad de Apoyo a la Administración General la cual es la responsable de organizar las giras a través de la Coordinación de Giras, Logística y Seguridad. El artículo 39 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General dice: "La Unidad de Apoyo a la Administración General, es la unidad administrativa de la Secretaría (de Finanzas) encargada de las giras de trabajo, audiencias y atención ciudadana del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado (...) responsable de proveer oportunamente los elementos necesarios que requiera para la realización de sus actividades (...)"; en el artículo 40 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General fracción I se estable: "Corresponde a la Unidad de Apoyo a la Administración General I. Planear, programar y organizar la giras de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, y cuando así proceda, la de los titulares de las dependencias que lo soliciten". Además de la Unidad de Apoyo a la Administración General depende la Coordinación de Administración y que de acuerdo al citado manual tiene como objetivo "coordinar y programar las acciones de aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requiera el titular del Ejecutivo Estatal y las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General para la ejecución de sus funciones (...)".

Por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** en sus informes justificados a los recursos de revisión que nos ocupan señaló lo siguiente:



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIETNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTE COLE TRANSPORTA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Oficio no. 20361ACCO/2237/2016 Toluca de Lerdo, México. o 07 de dictembre de 2016

ING. LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En referencia al oficio número 203041000-2601/2016, de fecha 01 de diciembre del presente, y con fundamento en el articulo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municípios, y en relación al Recurso de Revisión número 03557/INFOEM/IP/RR/2016, recaído a la solicitud de información pública 00490/SF/IP/2016, me permito enunciar al respecto, que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia en comento, el Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, organo y organismo de los poderes Ejecutivo (....) Con base en el artículo anteriormente citado, y los demás principios enunciados en la Ley en comento, la respuesta que se proporciono a la solicitud de información pública 00,490/SF/IP/2016 mediante oficio número 2036/A000/2184/2016, de fecha 28 de esta unidad administrativa no quente con registro de viáticos noviembre de 2016, fue la siguiente: "me permito informarle que esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospedaje y poletos de avión, y demás solicitados por el peticionario, de las Giras de Trabajo del Gobernador Equiel Ávila Villegas", toda vez que, efectivamente, después de una búsqueda exhaustiva de información esta unidad administrativa no cuenta con la misma. Es en este tenor, que me permito citar el articulo 4 de la Ley en consulta, que enuncia en su parrafo segundo que "toda la información generada, obtenida, adquinda, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información por lo que contrario a lo que consta

inconformidad, esta unidad administrativa no está obligada a proporcionar información de la cual no se cuenta con registro. Toda vez que el titular del ejecutivo estatal paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las Giras de Trabajo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR LESUS HERMANDEZ BARBEYTO

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO Y

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

POTINGO DO LA INDESTIGUENCIA DE PROPRIESTO DE PROPRIESTO

A, et al. Carins Dense Approvision Transport - Educations is the Plant After y Productions by Proceedings and Comme at Transporter of Plant Productions of P

SECRETARIA DE FINANZAS

UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL



03557/INFOEM/IP/RR/2016 v 03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

eliGRANDE

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



\*2016. Ano del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

Ohida na 20 Larido, Mexico. 07 de

ING. LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PRESENTE

En referencia al oficio número 203041000-2602/2016, de fecha 01 de diciembre del presente, y con En referencia al ondo numero 20304/Julio 2002/2010, de recha Orige, diciembre del presente, ly confundamento en el artículo 59 fracciones I. Il y Ili de la Ley de Transparencia y Acceso la la información Pública del Estado de México y Municipios. Y en relación el Recurso de Revision número 03558/INFOEM/P/RR/2016, recaido a la solicitud de información pública 00491/SF/IP/2016, me permito enunciar al respecto, que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia en consecue de Transparencia en co comento, el Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, organo y organismo de los poderes. Ejecutivo (\_\_\_, Con base en el artículo anteriormente eltado, y los demás principios enunciados en la Ley en comento, la respuesta que se proporcionó a la solicitud de información pública 00491/SP/IP/2016 i mediante oficio número 20351A000/2185/2016, de Techa 28 de noviembre de 2016, lue la siguiente: "esta unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospadaje y unidad administrativa no cuenta con registro de viáticos correspondiente a comidas, hospadaje y boletos de avión, y demás solicitados por el pericionario, de la Gira de Trabajo a Francia, del Gobernador Eruviel Ávila Villegas, toda vez que, efectivamente, después de una púsqueda exhaustiva de información, esta unidad administrativa no cuenta con la misma. Es en estel tenor, que me permito citar el articulo 4 de la Ley en consulta, que enuncia en su parrario seguindo que "todo la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de /ps syletos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los terminos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado medicano sea parte en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiardo el principio de máxima publicidad de la información por lo que contrario a lo que seculo el pedicionado como rezones o mobvos de la inconformidad, esta unidad administrativa no está

san mas por el momento, aprovecho la ocasión para enviarie un cordial suludo.

ATENTA



LIC. HECTORJESUS HERNANDEZ BARBEYTO SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

obligada a proporcionar información de la cual no se cuanta con registro. Toda vez que el titular del ejecutivo estatal paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viaticos de las

MENTE

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERA



03557/INFOEM/IP/RR/2016 v

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En este sentido, EL SUJETO OBLIGADO ratificó sus respuestas; sin embargo, adicionó como justificación que no cuenta con la información, en virtud de que el Titular del Ejecutivo paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las giras de trabajo de las que solicitó información.

Bajo este orden de ideas, se desprende que EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a los planteamientos requeridos por LA RECURRENTE, toda vez que quedó acreditado en párrafos que anteceden.

Por otra parte, es de señalar que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

"Artículo 4....

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley ..."

De lo anterior, se desprende, que la información generada, obtenida, adquirida, transmitida, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Por su parte, el artículo 12 del ordenamiento legal en cita establecen que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven, que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en el que se



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

Recurso de revisión:

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

encuentre, sin que haya obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; tal y como se señala a continuación:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En razón de lo anterior, queda claro para este Órgano Garante que EL SUJETO OBLIGADO atendiendo al principio de máxima publicidad dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información planteadas por EL RECURRENTE.

Robusteciendo lo anterior, es de considerar la Tesis Aislada Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con número de registro 2002944, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que dispone lo siguiente:

ACCESO  $\boldsymbol{A}$ LAINFORMACIÓN. *IMPLICACIÓN* DELPRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda



03557/INFOEM/IP/RR/2016 v

Recurso de revisión:

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada. esto considerarla una calidad CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública y que esta debe obrar en los archivos del SUJETO OBLIGADO ya sea que la genere, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven.

A efecto de justificar la afirmación que antecede, en primer término, es conveniente citar los artículos 3, fracción XXII, 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: (...)

XXII. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

(...)

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

## Artículo 12....

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones..."

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

Dicho de otro modo, para que la información tenga el carácter de publica, es indispensable que los Sujetos Obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar la información.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad.



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En esta misma tesitura, es de subrayar que el derecho de acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, contratos, instructivos, notas, memorándums, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XI del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Se precisa que EL SUJETO OBLIGADO dio respuestas a los planeamientos solicitados por EL RECURRENTE, ya que señaló en ambos casos, que no cuenta con registro de viáticos correspondientes a comidas, hospedaje, boletos de avión y demás solicitados de las giras del C. Gobernador Eruviel Ávila Villegas.

Además, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del SUJETO OBLIGADO, a fin de dar respuesta a las solicitudes planteadas, éste no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información



03557/INFOEM/IP/RR/2016 v

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Aunado a lo anterior, es de precisar que EL SUJETO OBLIGADO en sus informes justificados, ratificó sus respuestas otorgadas a las solicitudes de acceso a la información planteadas por EL RECURRENTE, adicionando que el Titular del Ejecutivo pagó con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las giras de trabajo requeridas, por lo que queda sin materia el presente recurso.

En ese contexto, debe señalarse que el argumento vertido por EL SUJETO OBLIGADO como respuesta, constituye una expresión en sentido negativo; puesto que refirió, que no cuenta con registro de viáticos correspondientes a comidas, hospedaje, boletos de avión y demás solicitados de las giras del C. Gobernador Eruviel Ávila Villegas, lo cual constituye un hecho negativo. Así, si se considera el hecho negativo, es obvio que éste no puede fácticamente obrar



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

en los archivos del SUJETO OBLIGADO, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible.

Asimismo, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que se les requiera y que obre en sus archivos, lo que a contrario sensu significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos; por ende, las razones o motivos de inconformidad al respecto devienen infundados.

En consecuencia, resulta procedente sobreseer los presentes recursos de revisión, con fundamento en el artículo 192, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, queda sin materia, en atención que EL SUJETO OBLIGADO amplió su respuesta, manifestando que el Titular del Ejecutivo paga con recursos propios los gastos generados por concepto de sus viáticos de las giras de trabajo.

Finalmente, cabe precisar que esta Ponencia no se pronuncia acerca del acto impugnado o razones o motivos de inconformidad, pues como quedó asentado en líneas anteriores, el presente ocurso ha quedado sin materia, lo que impide estudiar y pronunciarse al respecto. Por analogía, se cita la Tesis emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que en su literalidad, establece lo siguiente:



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García."

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

# RESUELVE

**PRIMERO**. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando QUINTO de esta resolución.

SEGUNDO. Notifiquese al Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese al RECURRENTE, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



03557/INFOEM/IP/RR/2016 y

03558/INFOEM/IP/RR/2016

acumulados

Sujeto obligado:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

> Josefina Román Vergara Comisionada Presidenta (RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur Comisionada (RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández Comisionado (RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz Comisionado (RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada (RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas Secretaria Técnica del Pleno (RÚBRICA)

Estal hoja corresponde a la resolución de veinticinco de enero de dos milital contrata de la resolución de veinticinco de enero de dos milital contrata de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de veinticinco de enero de dos milital de la resolución de ecursos de revisión números 03557/INFOEM/IP/RR/2016 y 03558/INFOEM/IP/RR/2016.